VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES
7MC-018-2024

OBJETO: "APOYO FÚNEBRE PARA INHUMACIÓN DE LA POBLACIÓN POBRE Y VULNERABLE DEL MUNICIPIO DE ARAUCA"

Fecha de Invitación:	Septiembre 03 de 2024 -
Cierre del proceso:	Septiembre 09 de 2024– 9:30 a.m.
Presupuesto Oficial:	**TREINTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS. ($34.000.000,00) M/CTE.**

Para el presente proceso, la Administración Municipal exigirá lo estipulado en la Invitación Pública del presente procesó pre contractual publicado en el sistema electrónico de contratación pública Secop II, desde el pasado 03 de septiembre 2024.

La modalidad de selección de mínima cuantía se caracteriza porque la entidad no establece puntaje para evaluar las ofertas sobre las características del objeto a contratar, su calidad o condiciones. La entidad estatal revisa únicamente la oferta económica y verifica que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, deberá verificar el cumplimiento de condiciones de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.

Así las cosas, las propuestas presentadas en el cierre del proceso que se llevó a cabo el 09 de septiembre de 2024 fueron:

No.	NOMBRE DEL PROPONENTE	VALOR OFERTADO
1.	FUNDACION SALUDMI	$28.000.000,00
2.	**GRUPO EMPRESARIAL FUNERALES JARDINES DE ARAUCA S.A.S**	$ 34.000.000,00

PROPONENTE No. 1: FUNDACION SALUDMI representado por RAMON ELIECER ZARRATE AVILA identificado con cédula de ciudadanía No. 17.597.053 de Arauca.

Una vez es te despacho revisó el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Arauca pudo determinar que:

Teniendo en cuenta que el proponente ostenta la calidad de fundación y bajo el entendido que el proceso de la referencia fue limitado a Mipyme Municipal, aspecto que puede corroborarse en la plataforma del Secop II, no es posible tener en cuenta su oferta de acuerdo con las siguientes consideraciones:

En reciente concepto emitido por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente ha precisado que:

> *De esta forma, en razón a que las ESAL no persiguen el reparto de utilidades entre sus miembros, en el entendido en que no tienen ánimo de lucro, y que su objeto está destinado a realizar actividades de interés general sin esperar a cambio un reparto de ganancia en proporción a sus utilidades, lo cierto es que estas no podrán participar en los procesos de contratación limitados a Mipymes. Lo anterior teniendo en cuenta que no responden al concepto de empresa que involucra dicha categoría, por lo que no resulta jurídicamente válido aplicar a las ESAL las normas dirigidas a las Mipymes.*

Por lo que este despacho se permite precisar que carece de tal tratamiento según lo consignado en el Decreto 1082 de 2015.

Respecto al tercer y cuarto interrogante se precisa que para la acreditación de la calidad de Mipyme de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, se puede realizar para las personas jurídicas, mediante la presentación del certificado de existencia y representación legal o mediante el Registro Único de Proponentes, pero esa Mipyme debe ser entendida como empresa a la luz de lo establecido en el artículo 43 de la Ley 1450 de 2011 que modificó el artículo 2 de la Ley 590 de 2000, a diferencia de las ESAL, pues a pesar de tener estos certificados, al no ser empresa, no pueden ser clasificadas como Mipyme. (...) [1]

Por lo anterior, se despacha por improcedente evaluar la oferta antes descrita, de conformidad con lo expuesto.

PROPONENTE No. 2: GRUPO EMPRESARIAL FUNERALES JARDINES DE ARAUCA S.A.S, representado por YHON JAMES CARRERA YUNDA identificado con cédula de ciudadanía No. 17.657.777 de Caquetá.

REVISIÓN DE FACTORES HABILITANTES DE LA OFERTA MÁS FAVORABLE

(REQUISITOS HABILITANTES)

11.1 REQUISITOS JURÍDICOS (Hábil/ No Hábil)
11.2.1 REQUISITOS DE EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE (Hábil/ No Hábil)

REVISIÓN DE DOCUMENTOS JURÍDICOS

DOCUMENTO	OBSERVACIONES
CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA	Dentro del formato No. 01, denominado carta de presentación de la propuesta, deja constancia del compromiso al firmar el contrato correspondiente junto con la firma del representante y sus datos. **CUMPLE**
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O REGISTRO MERCANTIL	Se Presenta certificado de existencia y representación legal de **GRUPO EMPRESARIAL FUNERALES JARDINES DE ARAUCA S.A.S** con Nit 900563403-5, representado por YHON JAMES CARRERA YUNDA, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.657.777 de Caquetá, con número de matrícula 25063, cuya fecha de renovación fue el 12 de marzo 2024, certificado expedido por la Cámara de Comercio de Arauca el día 28 junio de 2024, empresa que pudo determinarse que su objeto social se relaciona con el presente proceso de selección, además, el representante legal no cuenta con restricciones para contratar. **Nota:** Deberá aportarse el certificado de existencia y

[1] Concepto C – 094 de 2024 de fecha 19 de junio de 2024.

	representación legal con una vigencia no mayor a 30 días calendario. **NO CUMPLE**
DOCUMENTO CONSTITUTIVO DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL	**NO REQUIERE.**
DOCUMENTO DE IDENTIDAD DE LA PERSONA NATURAL O DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA JURÍDICA	Se presenta la cédula de YHON JAMES CARRERA YUNDA, identificado con No. 17.657.777 de Caquetá, en calidad de representa legal de GRUPO EMPRESARIAL FUNERALES JARDINES DE ARAUCA S.A.S. **CUMPLE**
REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO RUT	Presenta formulario del registro único tributario – RUT de la empresa **GRUPO EMPRESARIAL FUNERALES JARDINES DE ARAUCA S.A.S** con Nit 900563403-5. **CUMPLE**
CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y APORTES PARAFISCALES PARA PERSONAS JURÍDICAS Y NATURALES NACIONALES	Presentan certificado en el que consta el cumplimiento de la empresa **GRUPO EMPRESARIAL FUNERALES JARDINES DE ARAUCA S.A.S** con Nit 900563403-5., en los aportes a la seguridad social y demás obligaciones durante los últimos seis (06) meses anteriores al cierre. Expedida por la contadora JESSICA PAOLA ALZATE JAIMES con número de tarjeta 192815-T. **CUMPLE**
COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN	Presenta documento equivalente a compromiso anticorrupción debidamente diligenciado y suscrito por YHON JAMES CARRERA YUNDA en calidad de representante del **GRUPO EMPRESARIAL FUNERALES JARDINES DE ARAUCA S.A.S** **CUMPLE**
OTROS DOCUMENTOS MÍNIMOS HABILITANTES	Una vez verificado en las respectivas plataformas, se encuentra que: **GRUPO EMPRESARIAL FUNERALES JARDINES DE ARAUCA S.A.S** con Nit 900563403-5, representado por YHON JAMES CARRERA YUNDA, identificado con cédula de ciudadanía No. 17,657,777 de Caquetá, presenta los siguientes estados: • Certificado de antecedentes penales, donde se evidencia que no presenta asuntos pendientes con autoridades judiciales. • Certificado de antecedentes disciplinarios en el cual se observa que se no registran sanciones ni inhabilidades vigentes.

	• Certificado de la contraloría general de la república donde no se encuentra reporte como responsable fiscal. Nota 1: deberá aportar certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM, donde se evidencie que no presenta registro de obligación alimentaria Nota 2: Certificado de antecedentes de medidas correctivas donde no se encuentra con medidas correctivas pendientes por cumplir. **NO CUMPLE**

11.2. CAPACIDAD TÉCNICA:

11.2.1 EXPERIENCIA ESPECÍFICA.

N	TIPO DE CONTRATO	CTO No.	OBJETO	VALOR	ENTIDAD CONTRATANTE
1	CONTRATO DE SERVICIOS	000446 de 2020	"APOYO A LOS SERVICIOS FUNERALES PARA POBLACION VULNERABLE, COMO TAMBIEN VICTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO (LEY 1448/2011) EN EL MUNICIPIO DE ARAUCA, DEPARTAMENTO DE ARAUCA"	$ 39.993.900	DEPARTAMENTO DE ARAUCA

OBSERVACIONES:

- DEL ACTA DE LIQUIDACION DEL CONTRATO 000-446 de 2020, SE EVIDENCIÓ QUE EL MISMO FUE LIQUIDADO EL DIA 10 DE MARZO DE 2021, ES DECIR, SU VALOR ES SUPERIOR AL 50% DEL VALOR ESTABLECIDO EN EL PRESUPUESTO OFICIAL EXPRESADOS EN SMMLV.
- REVISADOS LOS COMPONENTES Y LAS ACTIVIDADES EN EL CONTRATO REFERIDO, LOS CUALES FUERON SOLICITADOS DENTRO DE LA INVITACIÓN PUBLICA, SE OBSERVA QUE LAS MISMAS SE ENCUENTRAN EN SU TOTALIDAD EN EL CONTRATO 000-446 DE 2020.

EXPERIENCIA: **CUMPLE**

CONCLUSIÓN

Se determina que la propuesta presentada por **GRUPO EMPRESARIAL FUNERALES JARDINES DE ARAUCA S.A.S** representada por YHON JAMES CARRERA YUUDA identificado con cedula de ciudadanía No. 17.657.777 de Caquetá, **NO CUMPLE** con los requisitos de la invitación pública, razón por la cual es considerado **NO HÁBIL,** hasta en tanto no se subsane lo consignado en el presente informe.

Por lo anterior se procede a correr traslado al interesado del presente informe por el término de un día hábil siguiente a la publicación de este documento para que presenten las observaciones y/o subsanaciones pertinentes.

Arauca, Septiembre 10 de 2024.

CESAR AUGUSTO VALDERRAMA A.
Secretaria de Gobierno Municipal

Proyecto: **Marcos Eulises Barón Ortiz**
Jefe Oficina Asesora Jurídica.